ORDENANZA N° 32/2026

REF: ADHESIÓN A LAS LEYES PROV. N° 1886 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y N° 6260 DE DIGITALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley Provincial N° 6260 de "Digitalización de Procedimientos Administrativos", y las facultades expresas otorgadas a este Cuerpo por la Ley N° 4466 "Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy N° 1886 constituye el marco normativo fundamental que garantiza la legalidad, eficacia y debido proceso en las relaciones entre la administración pública y los administrados.

Que la citada legislación provincial resguarda el derecho constitucional de petición de los ciudadanos, estableciendo reglas claras sobre plazos, presentación de escritos, recursos administrativos y el agotamiento de la vía recursiva.

Que, con el avance de las nuevas tecnologías, la Provincia de Jujuy sancionó la Ley N° 6260, la cual introduce la "Digitalización de los Procedimientos Administrativos", transformando el paradigma de la gestión pública estatal.

Que la Ley N° 6260 establece la obligatoriedad del uso del expediente electrónico, la firma digital, el domicilio electrónico y las plataformas únicas de trámites, manteniendo intactas las garantías procedimentales de la Ley N° 1886.

Que ambas normativas provinciales resultan complementarias, idóneas y de similar naturaleza procesal, persiguiendo de manera conjunta la eficiencia del Estado y la protección integral de los derechos de los vecinos.

Que es deber de este Concejo Deliberante modernizar la estructura administrativa de nuestra localidad para ofrecer respuestas rápidas, transparentes y accesibles, eliminando la burocracia innecesaria mediante la progresiva despapelización.

Que la adopción de las herramientas digitales previstas en la Ley N° 6260 optimizará los recursos de la comuna, reducirá costos operativos en insumos físicos y garantizará una mayor trazabilidad y control de las actuaciones y expedientes municipales.

Que la Ley Provincial N° 6260 invita expresamente en su articulado a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adhieran a sus disposiciones y adoptar sistemas compatibles en sus jurisdicciones.

Que, a los fines de evitar lagunas normativas o contradicciones procesales en el ámbito local, resulta indispensable unificar los criterios de procedimiento de este Municipio con las pautas rectoras fijadas por las Leyes Provinciales N° 1886 y N° 6260.

Que la Ley N° 4466 "Orgánica de Municipios" faculta a este Concejo Deliberante a dictar las normas locales de modernización y, ante una eventual inacción del Departamento Ejecutivo, este Cuerpo Deliberativo posee la legitimidad institucional para articular directamente con los

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 22 de setiembre de 2026

Ministerios provinciales competentes las herramientas técnicas y de formación necesarias para el beneficio de la comunidad de Tilcara.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 032/2026-HCDT

ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN LEY N° 1886. Adhiérase la Municipalidad de Tilcara en todos sus términos a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy N° 1886, la cual regulará el procedimiento administrativo municipal en todo aquello que no se oponga a las autonomías locales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- ADHESIÓN LEY N° 6260. Adhiérase la Municipalidad de Tilcara en todos sus términos a la Ley Provincial N° 6260 de "Digitalización de Procedimientos Administrativos", incorporando el expediente electrónico, la firma digital y las notificaciones electrónicas al ámbito de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tilcara (o el área técnica que el Departamento Ejecutivo determine), la cual coordinará la implementación técnica, operativa y jurídica de los sistemas informáticos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- IMPLEMENTACIÓN Y CONVENIOS DEL EJECUTIVO. Dispóngase un plazo de treinta (30) días para la adecuación progresiva de los sistemas y la capacitación obligatoria de todo el personal municipal. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización de la Provincia a tales efectos.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAD SUPLETORIA DEL CONCEJO DELIBERANTE. Establézcase de forma expresa que, en caso de inacción, demora o incumplimiento de los plazos por parte del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante de Tilcara queda plenamente facultado para gestionar, coordinar y suscribir de manera directa convenios de capacitación, asistencia técnica y formación con el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, o los ministerios provinciales que correspondan, a fin de garantizar la efectiva aplicación de la Ley N° 6260 en la localidad.

ARTÍCULO 6º.- PRESUPUESTO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias y reasignaciones de partidas que resulten necesarias en el presente ejercicio fiscal para dar efectivo cumplimiento a la adquisición de software, hardware y conectividad requerida para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 7º.- INVITACIÓN. Invítese al Juzgado de Faltas Municipal y al propio Concejo Deliberante de Tilcara a adoptar de manera interna las directrices de digitalización, despapelización y procedimiento establecidas en esta norma.

ARTÍCULO 8º.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia o en los medios de difusión oficial de este Municipio.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese, regístrese y archívese.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 22 de setiembre de 2026

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2026.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 22 de setiembre de 2026